



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** AÚN NO EXISTE. -----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/10/2018**, formado con motivo del escrito y documentación anexa por el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya**, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido de Regeneración Nacional, (MORENA) ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CELEBRADA PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO, SINDICOS Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA CAMPECHE, EN EL DISTRITO VEINTE (XX), CON SEDE EL EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, Y LA NULIDAD DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE CÓMPUTO DISTRITAL XX, DE FECHA 3 Y 4 DE JULIO DE 2018 Y EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), IMPUGNANDO LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LA MISMA Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA"**, emitidos por el Consejo Distrital número 20 del Municipio de Palizada, Campeche, **mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad. La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **diez de julio de dos mil dieciocho**.-----

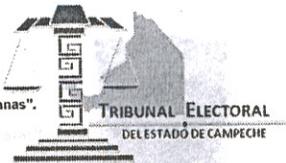
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **seis horas con cero minutos** del día de hoy **diez de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **diez de julio del año en curso**, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/10/2018

**EXPEDIENTILLO:** TEEC/EXPEDIENTILLO/10/2018.

**PROMOVENTE:** CIUDADANO SERGIO UC COSGAYA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CELEBRADA PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA, EN EL DISTRITO VEINTE (XX), CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, Y LA NULIDAD DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE CÓMPUTO DISTRITAL XX, DE FECHA 3 Y 4 DE JULIO DE 2018, Y EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), IMPUGNANDO LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LA MISMA Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA."

Con esta fecha **diez de julio de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, con el escrito de fecha nueve de julio del año en curso y anexos signado por el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya**, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, (MORENA), ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de *"LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN CELEBRADA PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO, SÍNDICOS Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE PALIZADA, EN EL DISTRITO VEINTE (XX), CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, CAMPECHE, Y LA NULIDAD DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE CÓMPUTO DISTRITAL XX, DE FECHA 3 Y 4 DE JULIO DE 2018, Y EL OTORGAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO*



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/10/2018

*INSTITUCIONAL (PRI), IMPUGNANDO LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LA MISMA Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA* ", emitido por el Consejo Distrital número 20 del Municipio de Palizada, Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad, recepcionado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el día nueve de julio del año en curso, presentado por el ciudadano Sergio Uc Cosgaya, quien se identifica con su credencial de elector con clave número UCCSSR64100704H500, a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos. Conste.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Integración del expediente. Acumúlense a los autos del expediente el escrito de cuenta y documentación anexa para que obre como corresponda; intégrese el expediente respectivo, y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de clave TEEC/EXPEDIENTILLO/10/2018, con fundamento en los artículos 137 y 138, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** Se da cuenta con el escrito signado por el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya**, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, (MORENA), ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación anexa; glósense a los presentes autos, para que obren conforme a derecho corresponda.

**TERCERO.** Advirtiéndose del análisis de las constancias anexas por el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya**, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, (MORENA),





ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio de Inconformidad, dirigido al **JUEZ ELECTORAL EN TURNO, (SIC)**, que fuera recepcionado el día nueve del mes y año en curso; en aras de una justicia pronta y expedita y de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, ordena, remitir mediante atento oficio copia autorizada certificada del escrito precitado y sus anexos dar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la Tesis XCIX/2002, con el rubro **"MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda".- -**

**CUARTO. Requerimiento.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 146, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/10/2018

base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIERE** al **CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en el domicilio ubicado en Calle Alonso Abreu García Barragán, número 16, Colonia Centro, Código Postal 24200, de la Ciudad de Palizada, Campeche; **para que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta** y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, para que rindan el correspondiente informe circunstanciado en términos del artículo 672 de la Ley de la materia dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, siguientes al vencimiento del término previsto en el siguiente inciso B) del presente acuerdo, y haga llegar a este órgano jurisdiccional local el aludido informe y las constancias pertinentes que consideren necesarias relacionadas al acto reclamado. **B).-** Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el ciudadano **Sergio Uc Cosgaya**, quien se ostenta como Representante Suplente del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, (MORENA), ante el Consejo Distrital Electoral 20, con sede en Palizada, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante cédula de publicación que fije en lugar público de su oficina, por el término de **SETENTA Y DOS HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso.-----

**QUINTO.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en el artículo 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **APERCÍBASE** a la citada **Autoridad señalada como Responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicará la medida de apremio que considere contenida en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se imponga la medida de apremio que en derecho corresponda.-----



EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/10/2018

SÉXTO. Hágase saber a la Autoridad señalada como Responsable que después de haber realizado el trámite de ley, deberá remitir además de lo anteriormente señalado, las cédulas de publicitación y de retiro. - - - - -

Notifíquese por Estrados al promovente, y demás interesados, por oficio a la Autoridad señalada como Responsable, en el domicilio señalado en el presente acuerdo, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.- - - - -

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.  
Magistrado/Presidente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres.  
Secretaria General de Acuerdos

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (10 de julio de 2018), entrego este expediente a la ciudadana Actriza del Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia.- Conste.- - - - -